

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TERCERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DE LA DEMANDA, DILIGENCIAS, AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI Y MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ, DICTADA POR EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año
Ab. Eduardo Falquéz Ayala
NOTARIO

16 abril 2009

Guayaquil,

del 200



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

NUMERO:

PROTOCOLIZACION DE LA
DEMANDA, DILIGENCIAS,
AUDIENCIA DE CONCILIACION Y
ACTA DE LA DISOLUCION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL DE
LOS CONYUGES SEÑORES
SAMUEL ESTEFANO ADUM
BOSCHETTI Y MARTHA KARINA
AVELLAN JUEZ, DICTADA POR
EL ABOGADO EDUARDO
FALQUEZ AYALA NOTARIO
SEPTIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL EL TREINTA Y UNO
DE MARZO DEL DOS MIL
NUEVE.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Guayaquil, 17 de marzo del 2009.- Las 10h30.- De conformidad con lo que dispone el numeral 13 del artículo 7 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 de noviembre de 1996, avoco conocimiento de la demanda de disolución de la sociedad conyugal que han presentado los cónyuges señores **SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI Y MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ**, a la que adjuntan copia de la partida de matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 26 de julio del 2001. En lo principal, atento a lo dispuesto en el numeral antes invocado, los peticionarios, en cualquier día y hora comparezcan al despacho de la Notaría a reconocer las firmas y rúbricas constantes en su demanda.-

En Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del 2009, a las quince horas, ante mí, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores **SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI**, identificado con cédula de ciudadanía número **0908891112**, y, **MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **0914778873**, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las cuales han suscrito la demanda de disolución de la sociedad conyugal que antecede.- Al efecto, el Notario puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada a lo que los comparecientes, bajo juramento manifestaron que reconocen la firma y rúbrica como suyas, y que es la que utilizan en todos sus actos públicos y privados.- Con lo que se doy por concluida la presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en unidad de acto con el Notario que da fe.-


Samuel Estefano Adum Boschetti

C.C. 0908891112


Martha Karina Avellan Juez

C.C. 0914778873



RAZON.- Siento como tal que, en esta fecha quedaron convocados los cónyuges señores, **SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI Y MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ** para realizar la Audiencia de Conciliación, a celebrarse el día 28 de marzo del 2009, a las 11h00 horas, en el local de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en General Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edificio San Francisco 300, piso 10, oficina 1, convocatoria con la cual se dan por notificados los mencionados cónyuges, firmando para constancia con el Notario que da fe.- Guayaquil, 28 de marzo del 2009.-


Samuel Estefano Adum Boschetti

C.C. 0908891112


Martha Karina Avellan Juez

C.C. 0914778873



En Guayaquil, a los 28 días del mes de marzo del 2009, a las 11h00 horas, en el local de Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en General Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edificio San Francisco 300,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

piso 10, oficina 1, ante mí, **Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, siendo el día y hora señalados para el efecto, conforme a la convocatoria del día 17 de marzo del 2009, en que personalmente, se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI Y MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ** a la realización de esta Audiencia de Conciliación, en la que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad de disolver la sociedad de gananciales formada por el matrimonio, de manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y, las deudas y obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge, dejando claro también que las acciones que detallare a continuación, que fueron adquiridas con anterioridad al matrimonio y que son propietarias de bienes muebles e inmuebles, le pertenecen únicamente al señor Samuel Estefano Adum Boschetti por lo que no entraría a la sociedad conyugal. Detalle de acciones pertenecientes a Samuel Estefano Adum Boschetti : \$ 514.80 acciones de la compañía INAVICSA, INDUSTRIA AGRICOLA LA VICTORIA S.A. , \$ 120.00 acciones de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIBOS C.A. , \$308.00 acciones de la compañía DUMTON COMPAÑÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO C.A., \$ 2.00 acciones de la compañía ORELCO ORIENTAL ELECTRONICA C.A., \$400.00 acciones de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A., \$400.00 acciones de la compañía AGROPECUARIA RIO PERDIDO S.A. (RIOPERSA), \$ 400.00 acciones de la compañía ALIMENTOS MARINOS S.A.(AMARCO), \$2.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS GIMAR S.A., \$400.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS

KRODUM S.A., \$400.00 acciones de la compañía SANDVIRF S.A. Con lo que se da por concluida la Audiencia de Conciliación, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto con el Notario que da fe.-


Samuel Estefano Adum Boschetti
C.C. 0908891112


Martha Karina Avellan-Juez
C.C. 0914778873




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

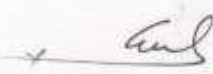


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Guayaquil, treinta y uno de marzo del dos mil nueve.- Las quince horas veinte minutos.- Atento a la solicitud de disolución de la sociedad conyugal presentada el diecisiete de marzo del dos mil nueve, en esta Notaría, por los cónyuges señores **SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI Y MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ**, del reconocimiento de firmas de los solicitantes, y de la ratificación de su voluntad de disolver la sociedad conyugal, manifestada durante la Audiencia de Conciliación celebrada el veintisiete de marzo del dos mil nueve, Yo, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los cónyuges señores **SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI Y MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta y todas las diligencias quedarán protocolizadas en esta Notaría, y se obtendrá copia para subinscribirla en el Registro Civil correspondiente, hecho lo cual se tomará nota de dicha inscripción, al margen de la indicada protocolización.- **DOY FE.-**




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL:

SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI, ecuatoriano, casado, abogado, y **MARTHA KARINA AVELLAN JUEZ**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos, ante usted, atentamente comparecemos y decimos:

1.- Nuestros nombres los tenemos indicados así como el derecho por el que comparecemos.

2.- Que contrajimos matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil, el día 26 de julio de 2001, conforme consta del Registro de Matrimonios, tomo 5-B, página No. 217 acta #1735,

3.- Que durante nuestro matrimonio no hemos adquirido bienes, dejando claro también que las acciones que detallare a continuación, que fueron adquiridas con anterioridad al matrimonio y que son propietarias de bienes muebles e inmuebles, le pertenecen únicamente al señor Samuel Estefano Adum Boschetti por lo que no entraría a la sociedad conyugal. Detalle de acciones pertenecientes a Samuel Estefano Adum Boschetti : \$ 514.80 acciones de la compañía INAVICSA, INDUSTRIA AGRICOLA LA VICTORIA S.A. , \$ 120.00 acciones de la COMPAÑIA INMOBOLIARIA MARIBOS C.A. , \$308.00 acciones de la compañía DUMTON COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO C.A., \$ 2.00 acciones de la compañía ORELCO ORIENTAL ELECTRONICA C.A., \$400.00 acciones de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A., \$400.00 acciones de la compañía AGROPECUARIA RIO PERDIDO S.A. (RIOPERSA), \$ 400.00 acciones de la compañía ALIMENTOS MARINOS S.A.(AMARCO), \$2.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS GIMAR S.A., \$400.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS KRODUM S.A., \$400.00 acciones de la compañía SANDVIRF S.A.

4.- **PRETENSION.-** Que es nuestra voluntad, disolver de mutuo acuerdo, la sociedad conyugal o sociedad de bienes que por el matrimonio tenemos formada, por lo que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 832 del C.P.C. en concordancia con lo señalado en numeral 13) del Art.7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.64, del día 8 de noviembre de 1996, acudimos ante

Acta de Divorcio de Juez

cuya copia
de

f.) Jefe de Oficina

ayudante, judicialmente autorizada de los contra-
le matrimonio, sus declarada mediante senten-

con fecha

iva.

de

Jefe de Oficina

ad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de

Jefe de Oficina

RUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-B Pág. 217 Acta 1735

En Quagapil, Provincia de Guayas, del dos mil uno
hoys día Veintidós de Julio

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Samuel Esteban Adam Porcello

nacido en Quagapil, Guayas, el 14 de mayo de 1978, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 0908891112, domiciliado en esta ciudad

anterior, hijo de Jorge Alfredo Adam

y de Marcela Porcello

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Martha Karina Pollan

Quagapil, Guayas, el 3 de noviembre de 1980, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 0914748873, domiciliada en esta ciudad

rior, hija de Roberto Antonio Pollan Segala

y de Martha Polanco Quagapil, Guayas

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quagapil, Guayas, el 26 julio 2001

En este matrimonio reconocieron a su hijo

RUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES:

Recibo # 62291

HILDA VFGA ABEVALL
Categoría de la Jefatura Provincial
del Registro Civil del Guayas

FIRMAS: Samuel Adam B. Karina Pollan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ P. G. _____ ACTA _____
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

8 ENE. 2007



Victor Pérez Bajulón
DELEGADO

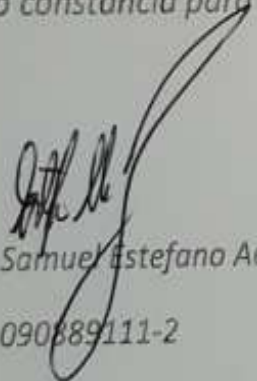
ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
CUALQUIER ANOMALIA

CARTA DE CESION

Yo Ab. SAMUEL ESTEFANO ADUM BOSCHETTI, en calidad de Gerente, a nombre y en representación de la Compañía **SHAYETUS S.A.** informo:

Que el día 8 de Enero del 2016 se ha precedido a realizar la transferencia de acciones del **Ab. Samuel Estefano Adum Boschetti**, con C.I. # 090889111-2 propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la Lcda.. **LINDA NATHALY FREIRE SANCHEZ**, con C.I. # 092744264-0.

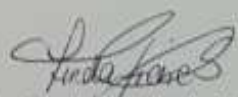
Dejo constancia para los fines pertinentes.



Ab. Samuel Estefano Adum Boschetti

C.I. 090889111-2

Cedente



Lcda. Linda Nathaly Freire Sánchez

C.I. 092744264-0

Cesionario

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TERCERA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DE LA DEMANDA, DILIGENCIAS, AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME, DICTADA POR EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falqu ez Ayala
NOTARIO

16 abril 2009

Guayaquil,

del 200



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

NUMERO:

PROTOCOLIZACION DE LA
DEMANDA, DILIGENCIAS,
AUDIENCIA DE CONCILIACION Y
ACTA DE LA DISOLUCION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL DE
LOS CONYUGES SEÑORES GUIDO
CAMILO ADUM BOSCHETTI Y
MONICA COELLO GAME,
DICTADA POR EL ABOGADO
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL EL
TREINTA Y UNO DE MARZO
DEL DOS MIL NUEVE.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Guayaquil, 17 de marzo del 2009.- Las 10h30.- De conformidad con lo que dispone el numeral 13 del artículo 7 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 de noviembre de 1996, avoco conocimiento de la demanda de disolución de la sociedad conyugal que han presentado los cónyuges señores **GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME**, a la que adjuntan copia de la partida de matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 8 de febrero del 2003. En lo principal, atento a lo dispuesto en el numeral antes invocado, los peticionarios, en cualquier día y hora comparezcan al despacho de la Notaría a reconocer las firmas y rúbricas constantes en su demanda.-

x

En Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del 2009, a las quince horas, ante mí, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores **GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI**, identificado con cédula de ciudadanía número **0908891062**, y, **MONICA COELLO GAME**, identificada con cédula de ciudadanía número **0912927159**, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las cuales han suscrito la demanda de disolución de la sociedad conyugal que antecede.- Al efecto, el Notario puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada a lo que los comparecientes, bajo juramento manifestaron que reconocen la firma y rúbrica como suyas, y que es la que utilizan en todos sus actos públicos y privados.- Con lo que se doy por concluida la presente diligencia que para constancia la firman los

**Guido Camilo Adum Boschetti****C.C. 0908891062****Monica Coello Game****C.C. 0912927159**

RAZON.- Siento como tal que, en esta fecha quedaron convocados los cónyuges señores, **GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME** para realizar la Audiencia de Conciliación, a celebrarse el día 28 de marzo del 2009, a las 11h00 horas, en el local de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en General Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edificio San Francisco 300, piso 10, oficina 1, convocatoria con la cual se dan por notificados los mencionados cónyuges, firmando para constancia con el Notario que da fe.- Guayaquil, 28 de marzo del 2009.-

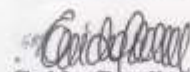
Guido Camilo Adum Boschetti**C.C. 0908891062****Monica Coello Game****C.C. 0912927159**

En Guayaquil, a los 28 días del mes de marzo del 2009, a las 11h00 horas, en el local de Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en



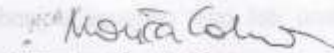
piso 10, oficina 1, ante mí, **Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA**, **Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, siendo el día y hora señalados para el efecto, conforme a la convocatoria del día 17 de marzo del 2009, en que personalmente, se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME**, a la realización de esta Audiencia de Conciliación, en la que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad de disolver la sociedad de gananciales formada por el matrimonio, de manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y, las deudas y obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge, dejando claro también que las acciones que detallare a continuación, que fueron adquiridas con anterioridad al matrimonio y que son propietarias de bienes muebles e inmuebles, le pertenecen únicamente al señor Guido Camilo Adum Boschetti por lo que no entraría a la sociedad conyugal. Detalle de acciones pertenecientes a Guido Camilo Adum Boschetti : \$ 1,605.20 acciones de la compañía INAVICSA, INDUSTRIA AGRICOLA LA VICTORIA S.A. , \$ 640.00 acciones de la COMPAÑIA INMOBILIARIA MARIBOS C.A. , \$480.00 de la compañía DUMTON COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO C.A., \$ 798.00 acciones de la compañía ORELCO ORIENTAL ELECTRONICA C.A., \$400.00 acciones de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A., \$400.00 acciones de la compañía AGROPECUARIA RIO PERDIDO S.A. (RIOPERSA), \$ 400.00 acciones de la compañía ALIMENTOS MARINOS S.A.(AMARCO), \$ 2 acciones de la compañía CONSTRUCCIONES Y

compañía BANARCO S.A., \$20.00 acciones de la compañía AGROPECUARIA CALICANTO S.A. (AGROCALSA), \$798.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS GIMAR S.A., \$400.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS KRODUM S.A., \$2 acciones de la compañía SERVICIOS Y PROPIEDADES S.A. (SEPROPISA), \$400.00 acciones de la compañía SANDVIRF S.A., \$ 398.00 acciones de la compañía HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA), \$8 acciones de la compañía INDUSTRIA PRODUCTORA DE AVES DOBLE A (INPRODASA), \$2 acciones de la compañía FRIGORIFICOS DEL NORTE (FRIONOR). Con lo que se da por concluida la Audiencia de Conciliación, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto con el Notario que da fe.-



Guido Camilo Adum Boschetti

C.C. 0908891062



Monica Coello Game

C.C. 0912927159



x 
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Guayaquil, treinta y uno de marzo del dos mil nueve.- Las quince horas veinte minutos.- Atento a la solicitud de disolución de la sociedad conyugal presentada el diecisiete de marzo del dos mil nueve, en esta Notaría, por los cónyuges señores **GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME**, del reconocimiento de firmas de los solicitantes, y de la ratificación de su voluntad de disolver la sociedad conyugal, manifestada durante la Audiencia de Conciliación celebrada el veintisiete de marzo del dos mil nueve, Yo, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los cónyuges señores **GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta y todas las diligencias quedarán protocolizadas en esta Notaría, y se obtendrá copia para subinscribirla en el Registro Civil correspondiente, hecho lo cual se tomará nota de dicha inscripción, al margen de la indicada protocolización.- **DOY FE.-**



x 

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL:

GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI, ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, y **MONICA COELLO GAME**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos, ante usted, atentamente comparecemos y decimos:

1.- Nuestros nombres los tenemos indicados así como el derecho por el que comparecemos.

2.- Que contrajimos matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil, el día 8 de febrero de 2003, conforme consta del Registro de Matrimonios, tomo 01-B, página No. 351 acta #351,

3.- Que durante nuestro matrimonio no hemos adquirido bienes, dejando claro también que las acciones que detallare a continuación, que fueron adquiridas con anterioridad al matrimonio y que son propietarias de bienes muebles e inmuebles, le pertenecen únicamente al señor Guido Camilo Adum Boschetti por lo que no entraría a la sociedad conyugal. Detalle de acciones pertenecientes a Guido Camilo Adum Boschetti : \$ 1,605.20 acciones de la compañía INAVICSA, INDUSTRIA AGRICOLA LA VICTORIA S.A. , \$ 640.00 acciones de la COMPAÑIA INMOBILIARIA MARIBOS C.A. , \$480.00 de la compañía DUMTON COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO C.A., \$ 798.00 acciones de la compañía ORELCO ORIENTAL ELECTRONICA C.A., \$400.00 acciones de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A., \$400.00 acciones de la compañía AGROPECUARIA RIO PERDIDO S.A. (RIOPERSA), \$ 400.00 acciones de la compañía ALIMENTOS MARINOS S.A.(AMARCO), \$ 2 acciones de la compañía CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DOBLE A S.A. (CONMADASA), \$2 acciones de la compañía BANARCO S.A., \$20.00 acciones de la compañía AGROPECUARIA CALICANTO S.A. (AGROCALSA), \$798.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS GIMAR S.A., \$400.00 acciones de la compañía INDUSTRIAS KRODUM S.A., \$2 acciones de la compañía SERVICIOS Y PROPIEDADES S.A. (SEPROPISA), \$400.00 acciones de la compañía SANDVIRF S.A., \$ 398.00 acciones de la compañía HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA), \$8 acciones de la compañía INDUSTRIA PRODUCTORA DE AVES DOBLE A (INPRODASA), \$2 acciones de la compañía FRIGORIFICOS DEL NORTE (FRIONOR).

4.- PRETENSION.- Que es nuestra voluntad, disolver de mutuo acuerdo, la sociedad conyugal o sociedad de bienes que por el matrimonio tenemos formada, por lo que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 832 del C.P.C. en concordancia con lo señalado en numeral 13) del Art.7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.64, del día 8 de noviembre de 1996, acudimos ante Ud. señor Notario para solicitarle de consuno, se sirva declarar disuelta la sociedad conyugal o sociedad de gananciales, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.-

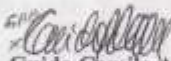
En consecuencia, dispondrá el reconocimiento de firmas de los infrascritos peticionarios, convocará a Audiencia de Conciliación en la que ratificaremos nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal y el Acta respectiva sea protocolizada en la Notaria a su digno cargo. Hecho lo anteriormente anotado, se nos conferirá copias certificada para subinscribirlas en el Registro Civil de este Cantón, cumplido lo cual se tomará nota a razón al margen de la susodicha protocolización.

5.- Una vez disuelta la sociedad conyugal o sociedad de gananciales, los bienes que cada cónyuge adquiera en el futuro, a cualquier título, serán de exclusivo dominio, propiedad, administración y disposición; y, las deudas u obligaciones que se contraigan, serán igualmente de su absoluta responsabilidad.

6.- CUANTIA.- Por su naturaleza, indeterminada.

7.- TRAMITE.- Es el especial señalado en el numeral 13) del Art. 7 de la Ley reformativa a la ley Notarial referida con anterioridad.-

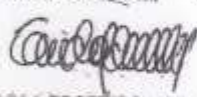
Es Justicia,


Guido Camilo Adum Boschetti
C.C. 0908891062


Mónica Coello Game
C.C. 0912927159




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090889106-2
 ADAM BOSCHETTI GUIDO CAMILO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 SEPTIEMBRE 1976
 017- 0265 08874 N
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1976





ECUATORIANA***** V333311222
 CASANO MONICA COELLO SARE
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 JORGE ADAM
 MARCELA BOSCHETTI
 GUAYAGUIL 14/09/2005
 14/09/2017
 REN 1231806




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 091292755-9
 OJEDA ROSA NANCY
 CONTRA SINGAPOUR TANG
 26 MAR 1964
 DIF COME 04901 F
 JUVENIL QUATRO
 QUITO PONTIFICIA 1964



Nancy Ojeda

ECUATORIANA ***** VERIFICAR
 CARNÉ QUITO ADRIAN BUSTAMANTE
 ESTUDIANTE
 OCTAVIO AUGUSTO OJEDA PRIMO
 26 MAR 1964
 CONTRA SINGAPOUR TANG
 12/03/2004
 12/03/2012
 REN 1559221






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 30 del mes de Abril de 2009, constan en base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 01 B, FOLIO 351, ACTA 351, se encuentra Inscripción de Matrimonio del día 8 del Mes Febrero del Año 2003, perteneciente a: ADUM BOSCHETTI GUIDO CAMILO, C 090889106-2, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Tarquí, Guayaquil, Guaya Ecuador, Nacido(a) el día 9 del Mes Septiembre del Año 1976 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) d JORGE ADUM, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: MARCELA BOSCHETTI, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): MONICA COELLO GAME



DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, LA DEMANDA, DILIGENCIAS, AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI Y MONICA COELLO GAME, DICTADA POR EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-

Guayaquil, 16 de abril del 2009.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Esta igual a su original, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil nueve.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



CARTA DE CESION

Yo Ing. GUIDO CAMILO ADUM BOSCHETTI, en calidad de Presidente, a nombre y en representación de la Compañía SHAYETUS S.A. informo:

Que el día 8 de Enero del 2016 se ha precedido a realizar la transferencia de acciones del Ing. Guido Camilo Adum Boschetti, con C.I. # 090889106-2 propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del Arq. DANNY STEFANO FRANCO SALAZAR con C.I. # 092304461-4.

Dejo constancia para los fines pertinentes.



Ing. Guido Camilo Adum Boschetti

C.I. 090889106-2

Cedente



Arq. Danny Stefano Franco Salazar

C.I. 092304461-4

Cesionario